



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
CIVIL CTO DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 30/05/2023

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200131 03001 2022 00068	Verbal	ORLANDO EVERARDO - CORDOBA RAMOS vs FELIPE SOLANO CORDOBA	Auto de tramite Agrega certificados de tradiciòn.	29/05/2023
5200131 03001 2023 00101	Verbal	BAYRO DAVID ORTEGA vs CONJUNTO CERRADO CAMPIÑA DE ORIENTE	Auto admite demanda Admite demanda.	29/05/2023
5200131 03001 2023 00101	Verbal	BAYRO DAVID ORTEGA vs CONJUNTO CERRADO CAMPIÑA DE ORIENTE	Auto de tramite Ordena constituir cauciòn.	29/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/05/2023 Y LA HORA DE LAS 7:30 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

INGRID ALEJANDRA MENESES ZAMBRANO.
SECRETARI@



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N.), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial, Bayron David Ortega Sánchez y Leonor Astorquiza Eraso, proponen demanda verbal de impugnación de decisiones de la Asamblea General, contenida en el acta de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios celebrada el 25 de febrero de 2023 contra el Conjunto Residencial Conjunto Cerrado Campiña de Oriente Propiedad Horizontal

Así las cosas y toda vez que el escrito genitor de la acción cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 del C. G. del P., así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, se procede en esta decisión a impartir el trámite correspondiente.

Finalmente, siendo que con la demanda se ha acompañado un certificado de tradición distinto al mencionado en el escrito de demanda respecto de la señora Leonor Astorquiza Eraso, con esta decisión se procederá a requerirla, a fin de que se sirva anejarlo al expediente.

En igual sentido, siendo que los libelistas han solicitado el decreto de medida cautelar, en auto separado se resolverá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa verbal de impugnación de actos de asambleas, instaurada por Bayron David Ortega Sánchez y Leonor Astorquiza Eraso, en contra del Conjunto Residencial Conjunto Cerrado Campiña de Oriente Propiedad Horizontal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto, el trámite correspondiente al procedimiento VERBAL de mayor cuantía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: La parte interesada se servirá notificar de manera personal esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 adjuntando copia de este auto, de la demanda y sus anexos. Una vez notificado el pliego en los aludidos términos, córrase traslado por el término de veinte (20) días conforme lo establece el Art. 369 del C. G. del P., a fin de que si consideran conveniente le den contestación y

propongan excepciones a que haya lugar.

CUARTO. REQUERIR a la demandante Leonor Astorquiza Eraso, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a allegar al expediente, el certificado de tradición enunciado en el escrito de demanda, pues el anejado no corresponde a aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica en ESTODOS de 30 de MAYO de 2023.

Marcela C.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d965f34abb786eb23a7acaaa8d1d25aefb369ee3f089feb7bce36092ce283b4**

Documento generado en 29/05/2023 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N.), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto ha allegado el certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria nro. 240-46373 informando del registro de la medida decretada en este asunto, así como la nota devolutiva respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula nro. 240-265474, los cuales se ordenará agregar al expediente.

RESUELVE:

AGREGAR al expediente, para los efectos legales pertinentes el certificado de tradición con el registro de la medida aquí decretada del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria nro. 240-46373 y la nota devolutiva respecto del identificado con la número 240-265474.

NOTIFÍQUESE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica en ESTADOS de 30 de MAYO de 2023

Marcela C.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bfc670a56e386b04d3aae93429a23b8aa2cc0d2c4ef9e3905996ecc87f4f54**

Documento generado en 29/05/2023 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>